

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 40255

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No. 03-9455

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 6º del artículo 13 Decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 9577 del 30 de marzo de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente de modelo de utilidad a la invención titulada "SECADOR SOLAR PARA CAFE TIPO ABANICO", con vigencia desde el 07 de febrero de 2003 hasta el 07 de febrero de 2013. La Resolución No. 9577 quedó en firme el 23 de abril de 2007.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 07 de febrero de 2008 y el 07 de febrero de 2009.

CUARTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 07 de agosto de 2008.

40255

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 40255

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No. 03-9455

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "SECADOR SOLAR PARA CAFE TIPO ABANICO", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 03-9455.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor JOSE FERNANDO RESTREPO PELAEZ, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado del señor JAIME ENRIQUE RESTREPO JARAMILLO, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, los cuales podrán ser interpuestos en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 JUL. 2010

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C),


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Doctor
JOSE FERNANDO RESTREPO PELAEZ
Calle 84 No. 18 – 38, Of. 502
Cartago, Valle del Cauca

202088